

Lluís Calsina i Salavert, Secretario del Consell Comarcal de l'Anoia,

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2020 se adoptó, el siguiente acuerdo:

Considerando que por diligencia de incoación de fecha 18/06/2020 se dispuso incoar el expediente administrativo y aprobar las bases reguladoras por la concesión de ayudas para paliar la pobreza energética por la anualidad 2020.

Que el pasado 13 de septiembre de 2016 se firmó el convenio marco del Contrato Programa para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias y el Consejo Comarcal de la Anoia, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad, renovándose anualmente la correspondiente adenda económica de 2020 la última aprobada.

Que el Gobierno de la Generalitat intermediando el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Departamento de Empresa y Conocimiento, están trabajando en el desarrollo de la Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, por el que acordó poner en marcha una serie de medidas de apoyo a las familias en situación de pobreza y emergencia social que no pueden asumir los gastos que comportan los suministros básicos de agua, electricidad y gas.

Considerando los informes jurídico, económico y técnico de la secretaria, el interventor y el técnico de enseñanza, respectivamente y las facultades que otorga el vigente arte. 13 y 14 del DL 4/2003 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Organización Comarcal, en relación al arte. 52 del DL 2/2003 TRLMRLC, y los artes. 124.3 del Decreto 175/1995 ROAS y el arte. 23 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ACUERDA:

Primero.- APROBAR las bases reguladoras por concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por los ayuntamientos de la comarca de la Anoia que cuentan con el apoyo del consejo comarcal en materia de servicios sociales, que hayan realizado gastos por prestaciones económicas de emergencia social para situaciones de pobreza energética y sus anexos, en conformidad con los antecedentes que constan al expediente. En caso de que no se formulen reclamaciones, y agotado el plazo de exposición, el presente pliego acontecerá aprobado definitivamente.

Segundo.- SOMETER a información pública por el plazo de veinte días el pliego de bases aprobadas anteriormente, mediante un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en conformidad con el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Tercero.- NOTIFICARLO en los ayuntamientos de la comarca.



Y porque así conste, a los efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según el que dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, libro este certificado en Igualada a la fecha de la firma.

Secretari

Lluís Calsina
Salavert - DNI
46622254N (TCAT)

Signat digitalment per Lluís
Calsina Salavert - DNI
46622254N (TCAT)
Data: 2020.07.29 10:33:27
+02'00'

